



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604232 85 25, extensión 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**5 de marzo de 2024**

|                    |                                                                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | ORDINARIO                      LABORAL                      (Pensión Sobrevivientes)         |
| <b>DEMANDANTE:</b> | NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA |
| <b>DEMANDADA:</b>  | COLPENSIONES                                                                                 |
| <b>RADICADO:</b>   | 050013105002 <b>20190055900</b>                                                              |
| <b>ASUNTO:</b>     | Requiere                                                                                     |

En el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA contra COLPENSIONES, el 8 de febrero de 2024, la señora LUZ ELSY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS, presentó demanda, en calidad de Interviniente ad excluyente contra COLPENSIONES y la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ. (ver anexo 158 E.D.).

**Antecedentes procesales:**

El 5 de septiembre de 2019, la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA presentó demanda de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JOSÉ ELÍAS CUARTAS JARAMILLO, en dicha demanda se indicó que había rumores de varios hijos, de los cuales solo se conocían dos menores de edad, esto es, la demandante y Natalia Andrea Cuartas Ballesteros que estaba a cargo de una prima (Anexos 002 y páginas 1-8 anexo 003).

El 11 de septiembre de 2019 se admitió la demanda (página 27 anexo 003).

El 1º de octubre de 2019 se corrigió el auto admisorio (páginas 34,35 anexo 003)

El 8 de noviembre de 2019, COLPENSIONES contestó la demanda (páginas 51-57 anexo 003).

El 3 de marzo de 2020 se tuvo por contestada la demanda y se ordenó la integración del litisconsorcio con DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ; ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ y SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ y se ordenó el emplazamiento de los demás hijos indeterminados del causante JOSÉ ELÍAS CUARTAS JARAMILLO. (páginas 89,90 anexo 003).

El 8 de abril de 2021 se ordenó integrar el litisconsorcio por pasiva con NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ y como intervinientes excluyentes a LUZ ELCY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS, MARLEIBI CUARTAS ZAPATA, JULIE CUARTAS ZAPATA, PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA (Anexo 16).

En auto del 22 de noviembre de 2022 se determinó el estado procesal de los integrados litisconsortes e intervinientes excluyentes (Anexo 077).

En auto del 16 de junio de 2023 se tuvo por no contestada la demanda para los señores MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA, se requirió a la parte demandante, con el fin de que adelante las diligencias de notificación de la señora JULIE CUARTAS ZAPATA. (Anexo 115).

El 21 de junio de 2023 la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL da respuesta al oficio enviado remitiendo la identificación y dirección de ubicación física de Sindy Paola Cuartas, Luz Elcy de Jesús y José Elías Cuartas. (Anexo 116)

En memorial del 21 de junio de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de Julie Cuartas Zapata, Sindy Paola Cuartas Álvarez, Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y Paola Andrea Cuartas Zapata. (Anexo 117).

Las partes e intervinientes se encuentra así:

| <b>PARTE - INTERVINIENTE</b>               | <b>NOTIFICACIÓN/DIRECCIÓN REGISTRADA</b>                                                                                                         |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Natalia Eugenia Zapata González-Demandante | Estados del 9 de abril de 2021 (Anexo 016) se concede amparo de pobreza (Anexo 077).                                                             |
| Natalia Andrea Cuartas Ballesteros-        | 5 de septiembre de 2022 (Anexo 072) se notificó sin que haya presentado escrito alguno de oposición a la demanda o como interviniente excluyente |
| Diego Alonso Cuartas Álvarez               | Se tuvo por no contestada la demanda                                                                                                             |
| Alexander Cuartas Álvarez                  | Se notificó el 08 de marzo de 2023 sin que diera respuesta a la                                                                                  |

|                                      |                                                                                                           |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | demanda. (Anexo 095)                                                                                      |
| Hijos indeterminados                 | Emplazamiento anexo 003 págs. 89 y ss                                                                     |
| Sindy Paola Cuartas Álvarez          | Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 119).           |
| Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas | Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 120).           |
| José Elías Cuartas Álvarez           | Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 121).           |
| Julie Cuartas Zapata                 | Reporta BDUA EPS SURA (Anexo 118).                                                                        |
| Marleibi Cuartas Zapata              | Se tuvo por no contestada la demanda.                                                                     |
| Jhon James Cuartas Zapata            | Se tuvo por no contestada la demanda.                                                                     |
| Paola Andrea Cuartas Zapata          | Devolución de correo, informa que no tiene nada que ver con el proceso y no está interesada. (Anexo 114). |

En auto del 23 de junio de 2023 se ordenó tener por no contestada la demanda por la señora Natalia Andrea Cuartas Ballesteros y Alexander Cuartas Álvarez, se desvinculó a la señora Paola Andrea Cuartas Zapata, se requirió a la parte demandante se sirva realizar la notificación a través de correo certificado de los integrados señores: Sindy Paola Cuartas Álvarez; Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, conforme a respuesta otorgada por REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Anexo 022

En auto del 22 de septiembre de 2023 se precisó que, si bien la parte demandante allegó constancias de notificación anexos 124, 125, 128, 131, 139, 140 y 142; de las mismas NO era clara la devolución o recibo de la citación y del aviso de notificación y con el fin de evitar futuras nulidades se le requirió para que, realice nuevamente la notificación y remita en un solo PDF así:

- 1.José Elías Cuartas Álvarez
- Constancia de entrega o devolución de citación
  - Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.
- 2.Sindy Paola Cuarta
- Constancia de entrega o devolución de citación

- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

### 3.Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas

- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

En dicha providencia también se aceptó la renuncia del anterior apoderado de COLPENSIONES y se nombra nueva apoderada. Anexo 144

EL 27 de septiembre de 2023 la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 22 de septiembre hogaño (anexo 145 E.D.).

El 6 de octubre de 2023 se negó por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto del 22 de septiembre de 2023 y se dispuso requerir a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que realizara citación por aviso a través de correo certificado de los integrados al proceso, señores: Sindy Paola Cuartas Álvarez; Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, en estricto cumplimiento del artículo 29 del CPL Y SS, y para que allegara las constancias respectivas. (anexo 146 E.D.).

El 23 de noviembre de 2023 la parte demandante presentó las constancias de citación por aviso a los señores José Elías Cuartas Álvarez (páginas 3,4 anexo 147 E.D.), Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas (páginas 186,187 anexo 147 E.D.) y Sindy Paola Cuartas Álvarez (páginas 369,370 anexo 147 E.D.).

El 5 de diciembre de 2023 la parte demandante presentó constancias de notificaciones a los señores Sindy Paola Cuartas Álvarez, Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez y solicitó el emplazamiento de los señores Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, toda vez que la dirección suministrada por le Registraduría, no existe y por desconocer el canal de notificaciones de los intervinientes. (anexo 148 E.D.).

**LUZ FANNY GARCÍA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.703.653, portadora de la tarjeta profesional No. 150.194 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte Demandante, me permito respetuosamente poner en conocimiento las constancia respectiva de las notificaciones por aviso solicitadas:

1. Sindy Paola Cuartas Alvarez, constancia de recibido
2. Luz Elsy de Jesus Alvarez de Cuartas, Constancia de devolución, la cual indica que la causal es que la dirección no existe.
3. Jose Elias Cuartas Alvarez Constancia de devolución, la cual indica que la causal es que la dirección no existe.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente se emplase a la señora Luz Elsy de Jesus Alvarez de Cuartas y al señor Jose Elias Cuartas Alvarez toda vez que la dirección proporcionada por la registraduría, no existe, desconociendo así el canal de notificaciones de los intervinientes.

El 13 de diciembre de 2023 se requirió nuevamente a la parte actora, con el fin de que adelantara la notificación de la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez, se accedió a la solicitud de emplazamiento de los señores Luz Elsy de Jesús Álvarez y José Elías Cuartas Álvarez en la página del Tyba y se nombró como Curadora Ad Litem a la abogada Mónica Rueda Arias, identificada. (anexo 149 E.D.).

El 15 de diciembre de 2023 el despacho le comunicó el nombramiento a la Curadora Ad Litem. (anexos 150,151 E.D.).

El 11 de enero de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante aportó constancia de notificación por aviso realizada a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez, la cual obtuvo como resultado, su devolución con motivo que la señora mencionada se negó a recibirle, y solicitó que se le asigne Curador. (anexo 152 E.D.). (anexo 152 E.D.).

**LUZ FANNY GARCÍA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.703.653, portadora de la tarjeta profesional No.150.194 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte Demandante, me permito respetuosamente aporta constancia de notificación por aviso, realizada a la señora Sindy Paola Cuartas Alvarez, la cual obtuvo como resultado, su devolución con motivo que la señora mencionada se negó a recibirla.

De acuerdo a lo anterior, solicito amablemente se le asigne Curador a la señora Sindy Paola Cuartas Alvarez.

El 12 de enero de 2024, se accedió a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante de la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez por el Tyba y se nombró como Curador Al Litem para su representación a la abogada Mónica Rueda Arias, y se dispuso notificarle el nombramiento para los fines pertinentes. (anexo 153 E.D.). Designación que le fue

notificada el mismo día al correo electrónico [tutelesusderechos@gmail.com](mailto:tutelesusderechos@gmail.com) (anexo 154 E.D.).

El 29 de enero de 2024 la señora Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas confirió poder especial al abogado Jayson Jiménez Espinosa, para su representación en el presente proceso. (anexo 155 E.D.).

El 8 de febrero de 2024, la señora Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas dio respuesta a la demanda presentada por la señora Natalia Eugenia Zapata González a través de apoderado judicial. (anexo 157 E.D.), y presentó demanda en calidad de Interviniente ad excluyente contra COLPENSIONES y la señora Natalia Eugenia Zapata González, por las siguientes pretensiones. (anexo 158 E.D.).

**PRIMERO:** Que se **DECLARE** que la señora la señora **LUZ ELSY DE JESUS ALVAREZ DE CUARTAS** tiene derecho a la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor **JOSE ELÍAS CUARTAS JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, en calidad de cónyuge supérstite. Que se **DECLARE** que la señora **NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ** no le asiste el derecho a la pensión de sobrevivientes del señor **JOSE ELÍAS CUARTAS JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, por no acreditar la calidad de compañera permanente ni la convivencia requerida, o en subsidio no le asiste en el porcentaje que se encuentra percibiendo.

**SEGUNDO:** Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar en favor de la señora **LUZ ELSY DE JESUS ALVAREZ DE CUARTAS** la sustitución pensional, con ocasión al fallecimiento de su cónyuge, el señor **JOSE ELÍAS CUARTAS JARAMILLO (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con el número de cedula 8.284.307, desde la fecha del fallecimiento ocurrido el día 02 de marzo de 2019.

**TERCERO:** Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar en favor de la señora **LUZ ELSY DE JESUS ALVAREZ DE CUARTAS** los intereses de mora consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, o en subsidio la indexación sobre las mesadas retroactivas que sean reconocidas conforme al numeral anterior.

#### **CONSIDERACIONES**

Observa el despacho que la abogada Mónica Rueda Arias, quien fue nombrada como Curadora Ad Litem, para representar a los

señores Luz Elsy de Jesús Álvarez y José Elías Cuartas Álvarez, mediante auto de diciembre 13 de 2023. (anexo 149 E.D.), y a quien se le notificó el nombramiento de Curadora Ad Litem el 15 de diciembre de 2023 al correo electrónico: [tutelesusderechos@gmail.com](mailto:tutelesusderechos@gmail.com) (anexos 150,151 E.D.), no dio respuesta a la demanda, por cuanto tenía para contestar los días 18 y 19 de diciembre de 2023 y 11,12,15,16,17,18,19,22,23 y 24 de enero de 2024.

Que la señora Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas, compareció al proceso a través de apoderado judicial y presentó demanda contra COLPENSIONES y la señora Natalia Eugenia Zapata González. (anexo 158 E.D.).

Que a la fecha no hay constancia alguna en el proceso, que la parte demandante haya adelantado diligencia alguna, con el fin de notificar la existencia de la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez.

De conformidad con lo anterior, se tiene por no contestada la demanda para el señor José Elías Cuartas Álvarez, quien está representado por Curadora Ad Litem.

Se reconoce personería para representar a la señora Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas, al abogado Jayson Jimenez Espinosa, en los términos del poder conferido. (anexo 155 E.D.).

Se admite la demanda presentada por la señora Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas, a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES y la señora Natalia Eugenia Zapata González. (anexo 158 E.D.).

Por cuanto no hay constancia de que la parte demandante haya adelantado las diligencias con el fin de notificar la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez, se le requiere nuevamente, con el fin de que adelante las diligencias pertinentes con el fin de notificar la demanda, de conformidad con el art. 8 de la Ley 1322 de 2022, como se dispuso mediante auto del 13 de diciembre de 2023. (anexo 149 E.D.).

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas, en calidad de interviniente excluyente contra COLPENSIONES y la señora Natalia Eugenia Zapata González.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la demanda a los demandados por estados.

**TERCERO:** TENER por no contestada la demanda para el señor José Elías Cuartas Álvarez, representado por Curadora Ad Litem.

**CUARTO:** RECONOCER personería para representar a la señora Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas, al abogado Jayson Jiménez Espinosa, en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** REQUERIR nuevamente a la parte demandante, con el fin de que adelante la notificación de la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez, de conformidad con el art. 8 de la Ley 1322 de 2022.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92d39b22984e463c61dd1602768186d35aeae616afd998a243bd381b1201434**

Documento generado en 05/03/2024 01:16:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**